

ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El Decreto 201/2016, de 14 de diciembre (D.O.E. nº 241, de 19 de diciembre) establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las medidas que deben contribuir a facilitar el acceso de las personas jóvenes con formación académica o profesional al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

El citado decreto prevé dos programas, uno para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de prácticas no laborales por personas jóvenes con titulación universitaria en despachos profesionales y otro para financiar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes con titulación universitaria o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.

El artículo 11 del referido decreto establece que el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas mediante el ofrecimiento de un primer contacto con la realidad laboral, que complete la formación alcanzada facilitándole un conocimiento práctico de la profesión.

Según dicho precepto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad de dar continuidad en la concesión de dichas subvenciones, sin interrupciones entre las distintos periodos de convocatorias, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2018, que seguirá el procedimiento de tramitación anticipada, en la que se fijan las cuantías totales previstas inicialmente para financiar las citadas ayudas, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de noviembre de 2017.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las prácticas.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las prácticas no laborales en empresas están dirigidas a personas jóvenes entre 18 y 25 años, que hayan finalizado los estudios que habilitan para el ejercicio de la respectiva profesión y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la concesión de las citadas subvenciones son las aprobadas por el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. nº 241, de 19 de diciembre).

Artículo 3. Programas subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado Decreto, la presente convocatoria financiará solicitudes de subvención a los siguientes programas:

- Programa I: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales de personas jóvenes tituladas universitarias en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en Anexo II del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

- Programa II: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 4. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio presupuestario de 2018, con el siguiente desglose:

a) 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 "Ayudas para practicas no laborales en empresas", expediente de gasto 003 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación del Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Podrán ser objeto de dicha financiación las subvenciones destinadas a financiar las prácticas de las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5.4 de del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre y, específicamente, los requisitos establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de

aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención, con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de la personas jóvenes", y dentro de la medida 8.2.2.6 "Prácticas no laborales en empresas".

b) 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación", expediente de gasto 034 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estas cuantías podrán aumentarse en función de las solicitudes recibidas y siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2018.

Artículo 5. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Programa I:

Los/as empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiendo por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios/as individuales o en común, en este caso a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

En la presente convocatoria, ningún beneficiario, individual o social, con independencia de los socios/as profesionales que integren la sociedad profesional, podrá solicitar subvención para más de dos personas jóvenes participes en prácticas no laborales en empresas.

b) Programa II:

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras realicen las prácticas no laborales en los términos previstos en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre .

La empresa que solicite subvención por más de dos personas jóvenes en prácticas en esta convocatoria, deberá acreditar que el número de personas jóvenes participes no excede del 5% de la plantilla de personal con que cuente la empresa en el momento de la solicitud.

El cumplimiento del citado requisito se efectuará mediante declaración responsable contenida en la propia solicitud de subvención y su comprobación se podrá realizar por el Servicio Extremeño Público de Empleo en cualquier momento, a efectos de determinar la veracidad del citado dato.

Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, no podrán ser beneficiarios del Programa II:

Las Administraciones Públicas Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Artículo 6. Personas destinatarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad entre 18 y 25 años, ambas inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria correspondiente, o en su caso, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación universitaria, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser objeto de financiación con cargo a la presente convocatoria, en cualquiera de los programas previstos en el artículo 3 de la presente orden, las ayudas para las prácticas en las que los destinatarios finales sean personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior y, específicamente, los requisitos recogidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención.

A efectos de lo anterior y de la presentación del Anexo III, según lo previsto en el artículo 8.4.3) h) de esta orden, el Servicio Extremeño Público de Empleo informará a los

solicitantes con los que haya conveniado la ejecución de las prácticas, sobre las personas jóvenes que están inscritas en el citado Fichero y que se incluyen en la preselección de personas candidatas efectuada conforme a lo indicado en los apartados 2 a) y 3 a) del artículo 7 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre y los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas y, en todo caso, durante el plazo de vigencia de la convocatoria.

El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, finalizará el día 31 de octubre de 2018.

La presentación de las solicitudes fuera de dichos plazos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de subvención se presentará, según el modelo normalizado establecido en el Anexo I de la presente orden, debidamente firmado por la persona y cumplimentado en todos sus extremos.

El citado modelo contiene las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para poder acceder a las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos por el órgano gestor es autorizada por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En cumplimiento del precitado artículo, se consigna en la solicitud una casilla en la que el interesado podrá denegar expresamente su autorización al órgano gestor para solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, junto a la solicitud de subvención deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y/o empresa:

a) Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

b) Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en los casos en los que el interesado expresamente deniegue en su solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

c) Copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante o, en su caso, nota simple del Registro Mercantil.

2) Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en el que el solicitante deniegue expresamente la autorización para consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

3) Para todos los solicitantes:

a) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente en el modelo de solicitud la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.

b) Documento de alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el anexo de solicitud, el número de cuenta donde quiere que se le realice en el ingreso de la ayuda.

c) Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

d) Declaración responsable del beneficiario de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme Anexo II de la presente orden.

e) Declaración responsable del beneficiario, en la que conste que el despacho y/o centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas no laborales dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir dichas prácticas. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud, según Anexo I de la presente orden.

f) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.

g) Certificado de empadronamiento de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).

h) En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas realizadas por personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", el solicitante de la ayuda deberá presentar, junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en este artículo, el Anexo III de la presente orden, a cumplimentar por la persona joven en prácticas.

i) Copia de la titulación académica o, en su caso, profesional, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General Formación para el Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde, a propuesta del órgano instructor, a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones y pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las cuantías de las subvenciones serán las siguientes:

a) Para el Programa I.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus despachos profesionales las prácticas no laborales en empresas durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

b) Para el programa II.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales durante un periodo de seis meses, será de 4,76 €/hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, el pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado, del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación de la firma del acuerdo entre el beneficiario de la ayuda y la persona joven que vaya a realizar las prácticas, así como del cumplimiento de los requisitos por parte de dicha persona joven.

Los beneficiarios estarán exentos de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y al existir financiación con cargo al Fondo Social, las menciones de identificación y publicidad que derivan de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a información y publicidad que se establecen en el artículo 8 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 12. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 30 de noviembre de 2017
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



Fdo. María Esther Gutiérrez Morán

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(Decreto 201/2016, de 14 de diciembre)**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre entidad/Nombre y Apellidos (en caso de persona física):		NIF/DNI/NIE:	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Localidad:		C.P.:	
Provincia:		Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:			

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos		NIF/DNI/NIE:	
Domicilio a efectos de notificaciones:		Carácter representación (legal o poder notarial:	
Localidad:		C.P.:	
Provincia:		Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:			

DATOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (EN CASO DE SOLICITAR SUBVENCION PROGRAMA I):

Actividad profesional:		Nº de colegiado	
------------------------	--	-----------------	--

DATOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA (EN CASO DE SOLICITAR SUBVENCION PROGRAMA II).

Actividad económica		Epígrafe I.A.E.	
---------------------	--	-----------------	--

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma	POR EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Calle 06800 M
San Salvador, 9

(ANEXO I CONTINUACIÓN)

DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS:

D. D/ña. _____, en nombre propio o en representación de la entidad solicitante:

a) DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que la solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que los datos expresados en la presente solicitud se corresponden con la realidad, así mismo y a los efectos de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autoriza al tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- Que el despacho profesional / o centro de trabajo, en el que la persona joven va a realizar las prácticas, radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales.
- Que la solicitante no se halla incurso en las causas de exclusión reguladas en el artículo 4.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Para el caso de ayudas del Programa II, cuando se soliciten más de dos jóvenes participantes en las prácticas, que en el número de personas jóvenes solicitadas no excede del 5% de la plantilla de personal con que cuenta la empresa en el momento de la solicitud.

b) En relación con los datos y documentos necesarios para solicitar la subvención:

☐ Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe los datos de identidad personal del empresario individual o representante de la entidad solicitante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA la subvención destinada a la financiar las prácticas no laborales en empresa de la persona joven incluida en el Anexo II, al amparo del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, ACEPTANDO las condiciones derivadas de la concesión de dicha subvención y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201____
EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo. _____
(Firma del/la solicitante/ representante de la entidad)

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el correspondiente fichero, titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Directora General de Formación Para el Empleo, a la dirección postal Calle San Salvador, 9 06800 Mérida, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTOS QUE TIENE QUE APORTAR EL SOLICITANTE:

1. Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y/o empresa:

- ☐ Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- ☐ Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en representación de la persona jurídica solicitante, cuando expresamente se ha denegado la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ Copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante o, en su caso, nota simple del Registro Mercantil.

2. Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en que el solicitante deniegue expresamente la autorización para consultar sus datos de identidad personal, por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

3. Para todos los solicitantes:

- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente en el modelo de solicitud al órgano gestor para recabar dichos datos.
- ☐ Documento de Alta de terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no forme parte del subsistema de Tercero de la Junta de Extremadura.
- ☐ Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- ☐ Declaración responsable del solicitante de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme el modelo que se acompaña como Anexo II de la orden.
- ☐ Declaración responsable en la que conste que el despacho profesional y/o centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas no laborales dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir dichas prácticas. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud, según Anexo I de la orden.
- ☐ Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.
- ☐ Certificado de empadronamiento de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).
- ☐ En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas no laborales realizadas por personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", el solicitante de la ayuda deberá presentar, junto con la solicitud y el resto de documentación, el Anexo III de la orden, a cumplimentar por la persona joven en prácticas.
- ☐ Copia de la titulación académica o, en su caso, profesional, de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).



ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO PRÁCTICAS NO LABORALES

(Decreto 201/2016, de 14 de diciembre)

El abajo firmante, comunica que se han iniciado las prácticas no laborales en su despacho profesional/centro de trabajo, domiciliado en _____ de la siguiente persona, con una duración de seis meses a contar desde su fecha de inicio, con los datos indicados a continuación:

DNINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL	FECHA INICIO PRACTICAS	TITULACIÓN/ CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Fdo. _____
(Firma del/la solicitante/representante de la entidad)

DENEGACIÓN POR LA PERSONA JOVEN EN PRÁCTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS Y DOCUMENTOS.

D. D/ña. _____, con D.N.I. _____

☐ **NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para consultar mis datos de identidad personal, por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ **NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos de residencia, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).

☐ **NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos de titulación académica o, en su caso, profesional y de vida laboral, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Fdo. _____
(Firma de la persona joven en prácticas)



ANEXO III

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA JOVEN PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS FINANCIADAS CON GARANTÍA JUVENIL
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL JOVEN EN PRÁCTICAS:

NIF:

SEXO:

DOMICILIO:

TELÉFONO MÓVIL:

FECHA DE NACIMIENTO:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

☐ **Grupos vulnerables:**

- ☐ Inmigrantes.
- ☐ Minorías.
- ☐ Personas con discapacidad.
- ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda
- ☐ Otras personas desfavorecidas.

☐ **No perteneciente a grupos vulnerables**

- Nivel educativo: (Marcar sólo una opción)

- ☐ Segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o con enseñanzas postsecundaria (CINE 4)
- ☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)

- Situación familiar:

- ☐ Participantes que viven en hogares sin empleo
- ☐ Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo
- ☐ Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.

En _____, a _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma de la persona joven en prácticas)